

A LA CONSEJERÍA DE SALUD

Sevilla a 19 de abril de 2007

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PLANTILLA ORGÁNICA, LAS FUNCIONES, LAS RETRIBUCIONES, EL ACCESO Y LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EN LAS ESPECIALIZADAS DE FARMACIA Y VETERINARIA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, ante la Consejería de Salud comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, el acceso y la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en las especializadas de Farmacia y Veterinaria, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el preámbulo del texto, que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de

Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

SEGUNDA.- Este Consejo entiende como alegación genérica que cuando en la norma se haga referencia a una norma, se haga constar su título completo.

TERCERA.- En relación al Artículo 3 “Estructura orgánica”, en su apartado 3, entiende este Consejo que los motivos por los que pueden ser objeto de revisión periódica las plantillas orgánicas no sólo deben centrarse en las realidades de gestión dentro de las disponibilidades presupuestarias sino que debe primarse por atender a las necesidades del servicio en atención a ofrecer un servicio de calidad al usuario y atendiendo en todo caso la demanda y necesidades de los usuarios.

CUARTA.- Respecto del Artículo 4 “ Estructura funcional”, este Consejo entiende que debería la norma haber establecido los criterios seguidos a través de los cuales se han determinado las estructuras funcionales recogidas en el Anexo I del presente Decreto.

QUINTA.- Igualmente, en el Artículo 4 apartado 3º, cuando se determina que para cada Distrito Sanitario se establecerán distintos puestos de trabajo y las especificaciones propias de cada uno, entiende este Consejo que la norma debería fijar a quien le compete el establecer y fijar dichos puestos de trabajo y sus especificaciones. Igualmente debería la norma establecer el procedimiento de regulación de dichos puestos de trabajo.

SEXTA.- En relación al Artículo 5, Funciones, este Consejo sugiere añadir al final del texto del apartado 4º lo siguiente: “siempre que reúnan la cualificación técnica para desempeñar dichas funciones.

SÉPTIMA.- En el Artículo 6, Facultades como Agentes de la Autoridad”, este Consejo entiende que la norma debería agregar textualmente los supuestos contemplados en el artículo 23, 1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

OCTAVA.- Entiende este Consejo respecto del contenido del Artículo 25, Selección de personal interino, en su apartado 2, que en vez de hacer mención expresa al Plan Romero, se debería recoger de manera que se posibilite la autorización de nombramiento de personal temporal para dar cobertura a acontecimientos extraordinarios como los derivados de Romerías.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD: Que habiendo presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, el acceso y la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, en las especializadas de Farmacia y Veterinaria, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

